

Proceso: Aumento de Alimento
Radicado: No. 2017-00329-00
Demandante: Brenda Nereida Camacho Parales
Demandado: Harold Andrés Villa Florián



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, septiembre veinte de dos mil veintidós

ASUNTO

Resolver solicitud de desistimiento de la demanda, presentado por parte actora señora **BRENDA NEREIDA CAMACHO PARALES**.

CONSIDERACIONES

Manifiesta la demandante, que desiste de la demanda de conformidad con el Art. 314 del C.G.P.

Nuestro estatuto procesal civil en su artículo 314 reza:

"Desistimiento de la demanda: El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)".

Aplicado la normativa en comento al caso objeto de estudio, resulta procedente aceptar el desistimiento en virtud a que revisado el expediente dentro del mismo aún no se trabado la litis, esto es, no sea notificado al demandado.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir el Desistimiento de la demanda, presentado por la actora señora **BRENDA NEREIDA CAMACHO PARALES**, en su condición de demandante.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso. En firme el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ